



AYUNTAMIENTO
DE
MERUELO

Teléfono: 942 637 003
Fax: 942 674 830
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO
(Cantabria)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Día: CUATRO DE OCTUBRE DE 2012. Hora: 13:00 HORAS

Lugar: MERUELO. Casa Consistorial de MERUELO

Convocatoria: ORDINARIA

ALCALDE: DON EVARISTO DOMÍNGUEZ DOSAL

CONCEJALES: - Don Feliciano Manuel Acebo Corrales.
.- Don Alfonso Domínguez Escallada
.- Don Ángel Mazo Sierra
- Don Manuel Angel Fernández Vázquez
- Don José Manuel Pascual Escallada
- Doña Marta Ruiz Cabrillo.
- Doña Beatriz Somaza Bada

No asiste Don José Miguel Fernández Viadero justificando su ausencia.

SECRETARIA: Doña Ana María De la Hoz Lavín.

Hora de comienzo: 13:00 horas.

Hora de Finalización: 14:45 horas.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones de fecha 27 de julio de 2012 y de 5 de septiembre de 2012.

Sometida a votación la aprobación de las actas, el portavoz del grupo regionalista, Don Ángel Mazo Sierra dijo que en la sesión de 27 de julio de 2012 no se había incluido la pregunta formulada por él en relación con la hipoteca de la concesión de la obra pública para la construcción y explotación de la residencia para la tercera edad, si la empresa concesionaria desaparece. La Secretaria del Ayuntamiento le respondió que cuando quiera que se incluya alguna manifestación concreta deben de advertir que quieren que conste en acta, que si no recoge lo fundamental de cada punto; no obstante, si el resto de miembros del Pleno considera necesario la inclusión de la pregunta modificará el acta. El resto de miembros del Pleno consideraron que no era necesaria la inclusión y además expresaron que la pregunta que se formuló quedó suficientemente aclarada en la

sesión, informando el Sr. Alcalde de nuevo, que la solución está en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el procedimiento, quedaría anulado .

Sometidas a votación, se aprueban por unanimidad de los asistentes las actas de las sesiones de 27 de julio de 2012 y 5 de septiembre de 2012, ocho de los nueve concejales que componen el Pleno, seis del PP y dos del PRC.

2.- Aprobación definitiva del Catalogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

De conformidad a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción de A los efectos de lo que dispone la Disposición Adicional 5ª, numero 4 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción de la Ley 2/2009, de 3 de julio, se procedió a elaborar el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, teniendo en cuenta los criterios reflejados en la guía para su elaboración editada por la Comisión Regional de Urbanismo.

Considerando que el citado Catálogo fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2011, sometido a información pública por período de treinta días, mediante anuncio en el BOC número 202, de fecha 21 de octubre de 2011, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y remitido a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la emisión de informe vinculante previo a la aprobación definitiva.

Considerando que se han incorporado al expediente los Informes Vinculantes emitidos con carácter favorable por la citada Comisión de fechas 31 de mayo de 2012 y 27 de septiembre de 2012.

El Sr. Alcalde, dada la urgencia del asunto ya que estamos en el final de la prórroga concedida por la Dirección General de Urbanismo, para tener aprobado definitivamente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico y no perder la subvención que para su elaboración fue *resolución de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo de fecha 118 de marzo de 2011, propone al Pleno el siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Meruelo, que ha sido redactado por INICAN que incluye un total de 195 fichas de edificaciones y siete planos.

SEGUNDO.- El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico objeto de aprobación definitiva, será diligenciado por la Secretaria del Ayuntamiento en toda su documentación.

TERCERO.- Que en cumplimiento de la Disposición Adicional Quinta, numero 4 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, este acuerdo, así como el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Meruelo definitivamente aprobado, se publiquen en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sometido a votación, unanimidad de los concejales asistentes, ocho de los nueve que componen el Pleno (6 del PP y 2 del PRC), se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Meruelo, que ha sido redactado por INICAN que incluye un total de 195 fichas de edificaciones y siete planos.

SEGUNDO.- El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico objeto de aprobación definitiva, será diligenciado por la Secretaria del Ayuntamiento en toda su documentación.

TERCERO.- Que en cumplimiento de la Disposición Adicional Quinta, numero 4 de la Ley 2/2001 de

3.- Aprobación de los días festivos de la localidad para el año 2013.

El Sr. Alcalde teniendo en cuenta el calendario del próximo año, y coincidiendo en días festivos alguna de las fiestas que tradicionalmente se celebran en el municipio, teniendo en cuenta también que las fiestas se inician unos días antes de la festividad de San Miguel y gustando a los jóvenes del municipio la plena participación en las mismas y habiendo comenzado el curso escolar para esas fechas, propone al Pleno, en cumplimiento del artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, de Jornada Laboral, descansos y fiestas, según la modificación introducida por el R.D. 1346/1989, de 3 de Noviembre, RD 2001/1983, 28 JUL. JORNADA LABORAL, DESCANSOS Y FIESTAS, declarado expresamente vigente por la Disposición Derogatoria del R.D. 1561/1995, 21 septiembre sobre jornadas especiales, así como el artículo 37.2 del R. D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el siguiente ACUERDO:

“Se proponen como fiestas locales para el año 2013, el día 7 de agosto festividad de San Mamés y el día 27 de septiembre, ya que la festividad de San Miguel coincide en domingo.”

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad, seis concejales del PP y dos concejales del PRC:

PRIMERO.-Aprobar como fiestas locales para el año 2013, el día 7 de agosto festividad de San Mamés y el día 27 de septiembre, ya que la festividad de San Miguel coincide en domingo.”

SEGUNDO.- Notificar a la Dirección Regional de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria el acuerdo anterior”.

4.- Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a la Sra. Secretaria en este punto para que informara en relación al punto a tratar.

La Sra. Secretaria informó al Pleno lo que a continuación se relaciona:

El servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos se presta en el municipio, pero sin embargo no existe Ordenanza que lo regule. Al no haber ordenanza no se podía facturar, pero es claramente un servicio público por el que hay que cobrar una tasa. No se puede admitir que exista una exención fiscal al respecto, ya que ello erosionaría la prestación de otros servicios públicos locales, y está prohibido por la legislación.

La disposición transitoria 1.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), en relación con el régimen de los beneficios fiscales anteriores a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales ,

establece que, a partir del 31 de diciembre de 1989, quedan suprimidos cuantos beneficios fiscales estuvieren establecidos en los tributos locales con anterioridad a la entrada en vigor de la [Ley 39/1988](#) , tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de régimen local, sin que su vigencia pueda ser invocada respecto de ninguno de los tributos regulados en este texto refundido. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de este texto refundido.

Pero, además, rige el principio de primacía de la Ley, y en materia de tasas rige el principio de inexistencia de beneficios fiscales. Pues si las tasas financian el respectivo servicio, las eventuales exenciones o bonificaciones reducirían su rendimiento, lo que redundaría en perjuicio de los demás obligados, o produciría, o aumentaría, el déficit de la explotación. Este principio se recoge en el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos (LTPP), a cuyo tenor, «no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales».

En consecuencia, entiendo que dada la actual regulación de las tasas, debe aprobarse y aplicarse una ordenanza pero la misma no puede incluir la exención a favor de las personas físicas o jurídicas.

Teniendo en cuenta las circunstancias económicas por las que atraviesa el país se ha previsto en la ordenanza la “tasa 0” , que se aplicará con una serie de condiciones que se recogen en el texto de la ordenanza.

A continuación se transcribe el texto de la ordenanza objeto de aprobación:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo.1º. *Naturaleza y hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa de recogida, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de los residuos urbanos, producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.
- b) Todos cuantos desechos y residuos tengan que ser gestionados por el Ayuntamiento conforme con la legislación de Régimen Local vigente.

Artículo.2º. *Sujetos pasivos*

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen los inmuebles ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio o actividad.

Artículo.3º. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

1. De conformidad con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se aplica una cuota de “0” euros a aquellos sujetos pasivos cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

La cuota “0” prevista en el párrafo anterior deberá solicitarse cada cinco años y durante el último trimestre del ejercicio inmediatamente anterior al que deba surtir efecto, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas si el interesado se encuentra obligado a su formulación o en caso contrario certificación relativa a la falta de obligación a formular dicha declaración expedida por la Agencia Estatal Tributaria..
- b) Certificado de empadronamiento en la vivienda.
- c) Certificado de convivencia cuando la unidad familiar esté compuesta por más de un miembro.

El Ayuntamiento, de oficio procederá cada cinco años a la formación de un padrón de beneficiarios de la cuota “0” que se rectificará anualmente. El padrón y sus rectificaciones será expuesto al público a efectos de que formulen reclamaciones los interesados.

A tales efectos en los casos en los que se produzca una modificación de las circunstancias que determinaron la inclusión en el padrón de beneficiarios de la cuota cero, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar una declaración comprensiva de tales circunstancias en el plazo de un mes desde que se produzca y sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento para efectuar de oficio las revisiones oportunas.

Lo previsto en el párrafo anterior lo será sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento para, mediante la oportuna comprobación administrativa, verificar en cualquier momento el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de la cuota “0” y rectificar su inclusión en el padrón de beneficiarios..

La cuota cero prevista en este apartado se aplicará solo a viviendas que constituyan el domicilio de empadronamiento del solicitante.

Artículo.4º. *Cuota tributaria*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, de acuerdo con las tarifas contenidas en el presente artículo:

- A) Vivienda Unifamiliar.....15€/T
- B) Bares, Cafeterías y establecimientos de carácter similar.....15€/T
- C) Locales comerciales.....15€/T
- D) Hoteles, fondas, restaurantes y locales industriales (según colectivo):
 - Colectivo de menos de 10 personas..... 15€/T
 - Colectivo de 10 a 50 personas.....15€/T
 - Colectivo de más de 50 personas.....15€/T
 - Colectivo de más de 100 personas15€/T

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden al período de un trimestre.

Artículo.5º. *Período impositivo y devengo*

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio; entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se ingresarán por cada trimestre natural, o aquel en que se produzca la prestación del servicio.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo.6º *Gestión*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la Lista Cobratoria, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta, sirviendo a tal efecto la suscripción de póliza de suministro de agua con el Ayuntamiento de Meruelo, practicándose a continuación por esta Entidad la liquidación correspondiente, la cuál se notificará al sujeto pasivo, quién deberá efectuar el ingreso que proceda.

2. Dada la naturaleza del servicio prestado, la inclusión en la Lista Cobratoria es obligatoria. Dicha inclusión producirá, de manera automática, el derecho a exigir la entrega de contenedor suficiente por parte del Área de Medio Ambiente en los casos y zonas del término municipal en que la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos se realice mediante contenedores homologados retornables.

3. Cuando se conozca, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la Lista Cobratoria; se llevarán a cabo en ésta las

modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

4. Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por periodo de 15 días.

5. El cobro de las cuotas de recogida se efectuará trimestralmente en todo caso mediante recibo emitido por el Ayuntamiento de Meruelo, cuando el sujeto pasivo tenga suministro de agua.

Artículo.7º Infracciones Tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 4 de octubre de 2012, entrará en vigor el día de publicación y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Pleno efectuó una valoración de lo expuesto por parte de la Sra. Secretaria, y fijó las tarifas que se han recogido en la Ordenanza.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los asistentes, ocho de nueve concejales, seis del PP y dos del PRC, aprobó por unanimidad :

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos solidos urbanos.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

5.-Rectificación del inventario de bienes a fecha 31-12-2011.

Se procedió a exponer la situación del Inventario de Bienes del municipio de Meruelo. Se dio cuenta de la baja de la antigua escuela de Vierna, con motivo del ensanche de la carretera, y se puso en conocimiento del Pleno que los terrenos adquiridos para ampliar las instalaciones deportivas con sus respectivas escrituras habían sido incorporados el Inventario de Bienes del Municipio de Meruelo con los números 120 y 122.

RESULTANDO que el ayuntamiento el día 28 de septiembre de 2011 aprobó la rectificación anual del inventario de bienes y derechos de la corporación a fecha 31 de diciembre de 2010.

RESULTANDO que durante el último año se han producido una serie de vicisitudes en dichos bienes tal y como consta en el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

VISTO el informe de Secretaría emitido en fecha 28 de septiembre de 2012.

VISTOS los informes, sobre los datos de inventario de los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes,

VISTOS las fichas individualizadas de cada bien o derecho de acuerdo con lo exigido en los artículos 20 a 28 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) que determina que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa.

Considerando que la aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expida el Secretario con el visto bueno del presidente.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se considera conveniente exponer al público el expediente del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

El Pleno del Ayuntamiento con unanimidad de los asistentes ,6 concejales del PP Y 2 del PRC ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Meruelo, en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

BAJAS:

Inmueble: Escuela vieja

Naturaleza del inmuebles : Finca urbana. Edificio

Situación : B° Vierna, San Bartolomé de Meruelo.

Naturaleza del dominio: bien patrimonial de propios.

Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: le pertenece al Ayuntamiento, en pleno dominio, desde tiempo inmemorial.

ALTAS

Inmuebles:

1.- .- FINCA : “ Mies del Vallado”.

Naturaleza del inmuebles: Finca rústica.

Situación : Barrio Bocillo, San Miguel de Meruelo

Referencia Catastral:39043A003001190000HO.

Superficie: Setecientos setenta y dos metros cuadrados(772,00m2)

Clase de aprovechamiento: Pradería

Naturaleza del Dominio: Bien Patrimonial

Fecha de Adquisición: 24 de marzo de 2011. Escritura pública dada en Santoña ante el Notaría D. Iñigo Girón Sierra, nº de protocolo 233.

Coste de adquisición : Catorce mil trescientos setenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (14.374,64€).

Número de orden en el Inventario municipal 120.

2.- FINCA : “ Molino de la Torre”.

Naturaleza del inmuebles: Finca rústica.

Situación : Barrio Bocillo, San Miguel de Meruelo

Referencia Catastral:39043*003001200000HF.

Superficie: 818,00ms

Clase de aprovechamiento: Pradería

Fecha de Adquisición: 24 de marzo de 2011. Escritura pública dada en Santoña ante el Notaría D. Iñigo Girón Sierra, nº de protocolo 234.

Coste de adquisición : Quince mil doscientos treinta y un euros con dieciséis céntimos de euro (15.231,16€).

Número de orden en el Inventario municipal 122.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días hábiles en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la rectificación del inventario.

CUARTO.- Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza que no estén inscritos de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para lo que se remitirá al Registro una certificación del Secretario en relación con el inventario aprobado.

6.- Aprobación del proyecto modificado de las obras complementarias de la nueva Casa Consistorial de Meruelo.

El Sr. Alcalde puso en conocimiento del Pleno que a la vista del resultado de las obras que se están llevando a cabo tanto de la nueva Casa Consistorial, como de las obras complementarias de las mismas, se observa que la casa que estaba destinada a Centro de Comunicaciones está vacía de contenido, ya que la actividad de Centro de Comunicaciones se ha ubicado en la planta baja del Ayuntamiento, así como los locales para las asociaciones, que también se ubicaran en la Planta Baja del nuevo edificio del Ayuntamiento, además atendiendo a criterios técnicos, la antigua hostería no soportaría la intervención que en su momento se proyectó. En último punto también las opiniones de los vecinos y visitantes, que han comentado que esta casa impide la vista del edificio del nuevo ayuntamiento.

Por esta razón se ha encargado al Sr. Arquitecto don Alberto Montes Gaisan una modificación del proyecto original de las obras complementarias, modificación que también afectaría a la plaza colindante con el centro medioambiental, ya que originalmente se habían proyectado unas gradas pensando en la posible existencia de una pista deportiva, pero resultando finalmente que no dan las dimensiones mínimas para una pista, no tiene ningún sentido la existencia de gradas que reducen el espacio de la plaza, destinada básicamente al disfrute de los vecinos, mayores y pequeños acompañados por sus padres. Para mayor seguridad de los usuarios de la plaza, la acera que lo bordea por el lindero oeste se amplía en su tamaño.

Sometido a votación el modificado de las Obras Complementarias de la Nueva Casa Consistorial, se aprobó por mayoría absoluta, seis concejales del PP de los ocho asistentes. Los concejales del PRC votaron en contra, manifestaron que siempre han estado en contra de la demolición.

7.- Posible adquisición de local propiedad del Gobierno de Cantabria situado en los bajos de las viviendas sociales de la Avda. San Miguel.

El Sr. Alcalde informó del escrito remitido por GESVICAN al Ayuntamiento de Meruelo el ocho de junio de 2012. En el mismo se pone en conocimiento del Ayuntamiento que el precio de venta por el local comercial que el Ayuntamiento de Meruelo viene utilizando desde el año 2006 y con una superficie de 141,67 ms², no es de 63.450,00€ como se había fijado en ese año, sino de 100.030,00 €.

Este valor lo fijan teniendo en cuenta los valores de mercado de garajes y trasteros vinculados en Régimen Especial de la zona territorial “ Grupo C”, del actual Plan de Vivienda 2009-2012 medios de la zona.

Si que fijan un plazo mayor para el abono del precio, ya que admiten cinco anualidades de 20.006€.

El Sr. Alcalde expuso al Pleno, que a su juicio se debiera de tener en cuenta que el ayuntamiento era el propietario del terreno que se cedió para construir las viviendas de protección oficial, por lo que esta venta debiera de ser por un precio simbólico.

El Ayuntamiento ha estado esperando para firmar las escrituras de ese local hasta hoy, en ningún momento el Ayuntamiento ha pretendido usar gratuitamente el local, como se deduce del escrito.

Por el precio que se nos ofrece ese local, el Ayuntamiento puede adquirir una nave de mayor tamaño y más fácil acceso.

Por lo expuesto, propongo al pleno el siguiente ACUERDO:

Aceptar la adquisición del local comercial sito en el Bº San Miguel, propiedad de GESVICAN y con una superficie de 141,67 m2, en el precio fijado en el año 2006, que asciende a 63.450,00€, y hacer efectivo el pago en dos anualidades. De no aceptar la propuesta del Ayuntamiento, deberán comunicarnos cuando debemos dejar el local libre para su venta en procedimiento legal.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes, 6 concejales de PP y 2 del PRC :

1.-Aceptar la adquisición del local comercial sito en el Bº San Miguel, propiedad de GESVICAN y con una superficie de 141,67 m2, en el precio fijado en el año 2006, que asciende a 63.450,00€, y hacer efectivo el pago en dos anualidades. De no aceptar la propuesta del Ayuntamiento, GESVICAN deberá comunicar al Ayuntamiento de Merurelo, cuando debemos dejar el local libre para su venta en procedimiento legal.

2.- Dar traslado de este acuerdo al propietario del local comercial, GESVICAN.

8.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

Se dio cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

9.- Ruegos y Preguntas

El SR. Don Ángel Mazo Sierra inició el turno de Ruegos y preguntas, indicando que hacía tiempo que no se habían podido formular, a lo que el Alcalde replicó que preguntas se pueden formular siempre, que el como Alcalde siempre responde a las preguntas que se le plantean y los concejales sólo tienen que venir y preguntar, si quieren que sea oficial, lo piden por escrito y yo le indico a la Secretaria que convoque un pleno.

El Sr. D. Ángel Mazo inició la batería de preguntas formulando la primera en relación con la obra del segundo Plan E, obra adjudicada a SENOR, y en concreto sobre los 430 m de aglomerado y 430 ms de fresado que ofertó como mejoras, por encima de las demás propuestas.

El Sr. Alcalde respondió a la misma explicando donde se habían realizado las obras y el por qué (de la depuradora hasta Leche Celta), a lo que el Sr. Mazo le replicó que esa obra estaba incluida en el PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS. El Sr. Alcalde confirmó que había estado incluida en el POS durante 8 años, y durante ese espacio de tiempo, mientras gobernó el PRC, el grupo regionalista del Ayuntamiento de Meruelo no consiguió que se ejecutara la obra, así como evitó la restauración de la Iglesia de San Mamés, sólo porque no les gustaba el proyecto, restauración conseguida directamente con el Consejero Sr. Marcano del gobierno del PRC, en base a una buena gestión efectuada desde el Ayuntamiento pero que no gustó al PRC de Meruelo, sólo se pudo arreglar el atrio y el dinero se fue a otro lugar

. Al igual que el Centro Cultural de San Mamés, que con proyecto, financiación y estudio geotécnico no se llevó a término solo porque no les gustaba el nombre del futuro centro, DIONISIA PALACIO, familiar de los cedentes del terreno. También le recordó el Sr. Alcalde al Sr. Mazo que en la carretera de Castillo a Meruelo, sólo han salido en la foto.

A lo expuesto, el Sr. Mazo reconoció la pérdida de dinero que había supuesto pero respondió que en otras actuaciones del Ayuntamiento se había perdido más dinero, como en el Plan E, el primero, el Sr. Alcalde le respondió que si se perdió no fue por culpa del ayuntamiento, sino porque la empresa contratada quebró y no se pudieron cumplir los plazos de ejecución, aunque el Alcalde insistió en que se tuvieran en cuenta las circunstancias que habían rodeado la ejecución de la obra y no perder esa financiación.

El Sr. Tesorero, Don Manuel al no estar de acuerdo con la intervención del Sr. Mazo, le expuso que si hubieran sabido como estaba la empresa no la hubieran cogido en el procedimiento de contratación.

El SR. Alcalde le respondió al Sr. Mazo, que toda la documentación administrativa de las actuaciones del Ayuntamiento, están a su disposición para revisarla, habiendo habilitado a los señores concejales del PRC un espacio de trabajo con dos teléfonos para su uso, y hasta el día de la fecha no han hecho uso del mismo.

El Sr. D. Angel Mazo indicó que respecto al tema de la Residencia no le quedó claro el tema de la hipoteca de la concesión. El Sr. Alcalde le respondió que quedaba totalmente aclarado con la lectura del Pliego de cláusulas administrativas que realizó la Secretaria del Ayuntamiento. El Sr. Mazo respondió que no escuchó la respuesta.

El SR. D. Alfonso Domínguez le respondió que es muy cómodo venir el día del Pleno sentarse y preguntar. Hay que venir a documentarse.

El Sr. Alcalde le indicó que siempre está abierto a atender a todos los concejales con las dudas y cuestiones que puedan surgir, lo que no soporta son los cotilleos de bares y de internet y pidió que constarán en acta sus palabras en relación con unos desafortunados comentarios colgados en internet en relación con la limpieza de un parque, aunque pidiendo disculpas por las expresiones utilizadas que eran las que utilizaron los denunciantes “anónimos”:

“ Cuatro maquetos pusieron unas fotos del mantenimiento de uno de los parques del pueblo llamando huevones a los concejales del equipo de gobierno por el mal estado de limpieza de dicho parque”.

Si se hubiera venido al Ayuntamiento os hubiéramos explicado que se debí a que había dos operarios de parques y jardines poco eficientes, si hasta Toñi Revuelta decía que no podía llevarlo a efecto, que se les comía la marea.

Venid aquí y preguntad y os hubiéramos explicado que los operarios que la empresa PARQUES Y JARDINES nos había asignado no desempeñaban el trabajo a satisfacción del Ayuntamiento y no comentarios de parlanchines de bar”.

El Sr. Alcalde reiteró nuevamente la existencia de una mesa, teléfonos y local a disposición de los concejales de la oposición para trabajar y no los comentarios de bares, así como su disposición para atender a los concejales de la oposición en sus preguntas, que nada tiene que ver con los desacuerdos que puedas tener, por otro lado muy lógicos

El Sr. Mazo dijo desconocer quien había publicado en internet la denuncia de suciedad del parque, e indicó que el comentario hecho al inicio del turno de ruegos y preguntas lo había realizado sin intencionalidad.

La Tercera pregunta realizada por el Sr. Mazo hacía referencia a unos bandos que se pusieron el año pasado con dos números de teléfonos para llamar las personas que tuvieran problemas económicos.

El Sr. Alcalde le explicó que desde el Ayuntamiento en directa colaboración con el párroco, desde hace años se presta asistencia económica a personas del municipio con necesidades económicas, todos estos pagos aparecen recogidos en la contabilidad. Pero en los últimos años y dada la situación económica que estamos atravesando que ha afectado a personas de clase media, desde el Ayuntamiento se contactó con una persona de prestigio del pueblo, con un teléfono desconocido, para que gestionaran las ayudas y que aseguraron al Alcalde que jamás revelarían quienes eran los demandantes de ayudas económicas. Se decidió desde el Ayuntamiento dos líneas de actuación:

1.- Desde la Casa parroquial, cada seis meses se le autoriza al párroco a un gasto de 300€ en un supermercado del pueblo y que él lo distribuya entre las familias necesitadas.

2.- Otra línea, para esas familias necesitadas, algo especial en las fechas navideñas.

Estas dos actuaciones siempre coordinadas con los servicios sociales del Ayuntamiento.

Este año, si no hay inconveniente, se repetirá.

También se organizó una campaña de juguetes y ropa y los almacenes se llenaron.

El Sr. Mazo dijo que también se podían conceder becas para libros. El Sr. Alcalde le respondió que preferían atender necesidades básicas ya que los niños pueden acudir a colegios-públicos.

La Cuarta Pregunta formulada por el Sr. Mazo se refirió a las casetas de fiestas, preguntó si todo bar de Meruelo tiene derecho a tener casetas.

Esta pregunta fue respondida por la Teniente Alcalde Doña Marta Ruiz Cabrillo, ya que fue ella personalmente la que se encargó de este tema.

Se puso en conocimiento de todos los bares del municipio existentes en ese momento, que se iba a organizar la actividad de casetas de bares en fiestas, y de todos los existentes, sólo a seis les interesó. Esta instalación se sujetaría a unas normas, entre ellas la obligación de que los que cogieran la caseta debían de ponerla todos los años y con el mismo nombre con que fue concedida. Se instalarían en los Remedios, en San Mamés así como en las de San Miguel. En las fiestas de Los Remedios y en San Mamés, por una cuestión de espacio y afluencia de personas debían de ponerse de acuerdo entre ellas para instalarse. Pero siempre con la condición de que sería un número cerrado.

El Sr. Mazo comentó que el último de los bares tiene menos derechos.

La Sra. Ruiz Cabrillo le respondió que no tenía menos derechos, sino que tendría que esperar a que alguno la dejara.

El Sr. Alcalde expuso que con las casetas se había pretendido mejorar la calidad de atención de los clientes en fiestas, superar el antiguo bar de romería, por eso la idea del Ayuntamiento fue ofrecer la instalación de casetas de fiestas a todos los bares del pueblo, y que los que estuvieran interesados se pusieran de acuerdo. A aquellos que no estaban interesados y no aceptaron no tenían derecho después a poner caseta en fiestas.

Si uno de los concesionarios de las casetas original, no quiere poner caseta y la alquila a un tercero, ese tercero debe abrir la caseta en fiestas con el nombre original, con el que se autorizó, sino cumple esta condición en el alquiler, debe dejar.

Al Sr. Mazo esta regulación de las casetas le parece injusta, porque en fiestas los bares del pueblo que tienen caseta ganan el 20% de lo que ganan en todo el año. Al realizar esta afirmación el Sr. Mazo, se originó una fuerte réplica por parte de los concejales del PP. Don Alfonso Domínguez le indico que montar cada caseta cuesta 1.000€, el Sr. Mazo le preguntó al Sr. Domínguez que el tema de que fueran seis casetas era por cuestión de espacio, el Sr. Domínguez le respondió que era por otras cuestiones, que puede darse que si dejas poner a todos casetas, un año habrá seis otro doce, otro diecinueve y al siguiente dos, y eso lo único que hace es perjudicar a la fiesta, y el del bar te dirá que no le interesa. Es condición indispensable que se pongan todos los años. Por llegar a Meruelo y alquilar un bar, no tienes derecho a meterte en el meollo de las fiestas.

El Sr. Alcalde informó al Sr. Mazo que hasta la fecha sólo lo ha solicitado un bar del pueblo, el bar ISABELA, y se le ha contestado que en cuanto haya una caseta que se de de baja será para él, ya que es el único que hasta este momento lo ha solicitado.

El Sr. Alcalde aprovechó este momento para felicitar a los de las casetas, ya que han organizado muy bien la fiesta de la cerveza, pusieron la panceta de la fiesta del jueves, todo perfectamente organizado. Si en un futuro no hay acuerdo respecto a las casetas se sacará a subasta, pero hasta ahora la gente está contenta en un 99% y funciona bien.

El Sr. Don Manuel Ángel indicó que los organizadores de las casetas, han organizado la fiesta de la cerveza para ampliar una semana más las fiestas del municipio, y es disparatado decir que en esos días se gana el 20% de lo de todo el año.

El Sr. Mazo formuló una quinta pregunta en relación con el material retirado del Ayuntamiento y de la Hostería.

El Sr. Alcalde le respondió que todo lo que servía se ha guardado en una nave, concretamente de Alfonso, sin pagar alquiler por ello. La misma nave está siendo utilizada por ACCIONA agua, que la va a alquilar y nos permite compartir el uso de la nave con ellos.

Lo que no servía se ha tirado a la escombrera, y el arco se vendió a un vecino. Las piedras se han depositado en la finca del Ayuntamiento, con el riesgo de que se las lleven.

El Sr. Alcalde le indicó al Sr. Mazo que debían de hacer una batería de preguntas todos los meses.

El Sr. Don Feliciano Corrales preguntó al Sr. Mazo si el local de la asociación Pedro Maeda estaba legalizado, si tiene baño, si cumple con las condiciones higiénico sanitarias, etc.

El Sr. Alcalde indicó que debiera estar legalizado, y tener licencia de apertura, ya que se incurre en responsabilidad de no ser así , comprometiendo al Ayuntamiento y a los técnicos que prestan en el sus servicios.

El Sr. Mazo respondió que la asociación Pedro Maeda tiene una directiva.

El Sr. Alcalde informó al Sr. Mazo que iba a cambiar la cuestión y en todas las sesiones va a preguntar al Sr. Mazo si ya han legalizado la asociación.